



LUNES 27 DE MARZO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 58
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NUEVE – SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, y con la intervención del Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro MOYANO, y la asistencia del Señor Director General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: a) La necesidad de implementar pautas de orden práctico conforme el tiempo transcurrido desde la puesta en funcionamiento del plan piloto para la entrega del "Dispositivo Electrónico de Monitoreo, Dispositivo SALVA o Dispositivo Botón Antipánico" en adelante el "Dispositivo", como herramienta que coadyuva a brindar resguardo a las víctimas de violencia familiar; b) Que resulta menester la realización de una entrevista a la persona denunciante a efectos de determinar, entre otros aspectos, la pertinencia de la entrega del Dispositivo Salva y su posterior incorporación al Sumario Judicial y SAC Multifuero para habilitar su lectura por los operadores judiciales.-

Y CONSIDERANDO: I. La creciente problemática de Violencia Familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa . II. Que dicho requerimiento se da en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática, llevado a cabo por parte de la nueva oficina de Coordinación de Violencia Familiar, conforme la experiencia transmitida por los distintos operadores judiciales, por el Área de Monitoreo de alarmas de Violencia Familiar dependiente de la Policía de la Provincia de Córdoba, Centro de Monitoreo y Control del polo Integral de la Mujer en situación de violencia, dependiente de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia como del Licenciado Rosemberg en calidad de representante de los Equipos Técnicos del Poder Judicial. Asimismo, en el referido Polo Integral de la Mujer creado conforme Decreto Provincial N° 174/16, se ha centralizado la entrega de la totalidad de los "dispositivos electrónicos de monitoreo" correspondientes a la ciudad de Córdoba. A ello se suma la necesidad de sincronizar los organismos correspondientes, resultando por ello necesario sistematizar los mecanismos correspondientes. IV. Que a fin de optimizar el trabajo y los recursos, resulta en consecuencia pertinente consignar las siguientes pautas a modo de guía, las que fueran consensuadas por los equipos de apoyo que colaboran con la Oficina y las Áreas de mención:

1-ENTREGA DEL DISPOSITIVO SALVA:

a. Evaluación Previa:

Previo a la entrega del dispositivo, las víctimas que lo requieran, serán entrevistadas por un Equipo Técnico, quienes determinarán la viabilidad de la entrega del dispositivo en base al protocolo de entrevista, labrando una

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1409 "A" Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 214 Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolucion N° 119 Pag. 3

Resolucion N° 132 Pag. 4

MINISTERIO DE SALUD

Resolucion N° 235 Pag. 4

Resolucion N° 1009 Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolucion N° 16 Pag. 6

Resolucion N° 18 Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

Resolucion N° 12 Pag. 7

Resolucion N° 11 Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolucion N° 9 Pag. 8

evaluación de la víctima a dichos fines.-

En el caso de la posibilidad de entrega de dispositivo considerada por las Fiscalías de Instrucción especializadas, a la evaluación de la víctima la efectuarán los Psicólogos de la Unidad Técnica de Psicología dependiente del Gabinete Médico/ Químico/ Psicológico de la Dirección de Policía Judicial en la Unidad Judicial de Violencia Familiar (en adelante Psicólogos de Unidad Técnica de Psicología), quienes confeccionarán un informe cuyo contenido inmediatamente se informará al Funcionario requirente y se incorporará digitalmente al Sumario Judicial o al Sac Multifuero según sea el caso, a los fines de poder ser consultada por los operadores judiciales habilitados.-

En el supuesto de que a la posible entrega del dispositivo la consideren los Juzgados con competencia en Violencia Familiar y Género, la evaluación de la víctima será efectuada por el Equipo Técnico de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar del Poder Judicial ubicado en Tribunales I, quienes confeccionarán un informe cuyo contenido inmediatamente se informará al Magistrado solicitante y se incorporará al Sac Multifuero, a los fines de poder ser consultada por los operadores judiciales habilitados.-

Asimismo, en caso de considerar los profesionales intervinientes a cargo de confeccionar la evaluación a la víctima que no corresponde la entrega del mencionado dispositivo, informarán de manera inmediata al órgano judicial que se los encomendó a fin de que el Magistrado o Funcionario considere la implementación de alguna otra medida de protección.

Una vez ordenada la entrega del dispositivo, se registrará en el expediente o en el sumario digital, según instructivos glosados en anexo.-

b. Comunicación: Correos electrónicos especiales:

Inmediatamente de ordenarse la entrega del dispositivo, por parte de alguno de los Fiscales especiales, la Unidad Judicial interviniente deberá comunicar la disposición de la medida a la oficina de entrada de los juzgados (en donde funcionen) o en su defecto a la dirección oficial de correo electrónico del Juzgado con competencia en Violencia Familiar que se halle de turno. Asimismo, si la orden de entrega proviniese de alguno de los juzgados competentes, de igual modo deberá cursarse comunicación a la dirección de correo oficial de la Fiscalía que hubiese prevenido en el hecho. Las órdenes para la entrega de "dispositivos", dispuestas por los Jueces o Fiscales especiales, deberán comunicarse de manera concomitante a los siguientes correos electrónicos:

1) dispositivosalvacba@gmail.com del Departamento coordinación de acciones contra la violencia de género de la Policía de la Provincia de Córdoba.

2) oficiosboton@cba.gov.ar : de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Los correos electrónicos consignados precedentemente sólo deberán ser utilizados a los fines previstos en el presente protocolo, sin que puedan ser utilizados a otros efectos.-

c. Plazo de otorgamiento:

Dispónese que el plazo por el cual se decida la entrega de los "Dispositivos", deberá encontrarse expresamente determinado por la respectiva autoridad judicial que lo ordene, debiendo de tal manera encontrarse consignado en el oficio judicial respectivo, a fin de posibilitar una correcta actuación de los efectores del Estado que deban intervenir en la entrega y su posterior monitoreo. Dicho término no podrá ser inferior a 90 días.

d. Sistema de atención:

Las presuntas víctimas que concurran al Polo de la Mujer en Situación de Violencia, con el fin que se les haga entrega del dispositivo, deberán hacerlo acompañando al efecto, el respectivo oficio judicial (ya sea del Juzgado o de la Fiscalía especializada); y en tal caso serán atendidas por orden de llegada, o de acuerdo a la urgencia que especifique la orden u oficio, o conforme lo amerite la autoridad competente del mencionado Polo a cargo de las entregas.

e. La autoridad Policial a cargo de las entregas de los dispositivos, deberá comunicar diariamente a la Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas las entregas realizadas por correo electrónico al correo oficiosboton@cba.gov.ar., y comunicará asimismo la efectivización de la entrega a la autoridad judicial que la dispuso, a efectos de la registración interna e informática en el sumario digital o SAC Multifuero.

2-SEGUIMIENTO DE USO:

Los informes sobre el uso del dispositivo serán elaborados por el área competente dependiente de la Policía de la Provincia.

En los casos en que, desde el Área de Monitoreo de Alarmas de Violencia Familiar de la Policía de la Provincia y/o el área respectiva del Polo Integral de la Mujer en situación de Violencia se advierta: 1) que se evidenció un incorrecto uso del dispositivo; 2) que no resulta factible localizar a la destinataria del dispositivo salva; deberá poner en conocimiento de la autoridad otorgante dicha situación, a través del correo oficial del juzgado o en su

caso de la fiscalía, y/o a quien por la etapa del proceso tenga la causa bajo su órbita. La autoridad interviniente deberá considerar, resolver y dar respuesta en un plazo no mayor a 48 horas dicha resolución al requirente a través de los correos ya referenciados.

3-SOLICITUD DE PRÓRROGA

El Magistrado y/o funcionario interviniente al momento de vencer el término de otorgamiento, deberá resolver la continuidad -o no- del uso del dispositivo. De optar por prorrogar el plazo, deberá fijarlo expresamente y comunicarlo al Área de Monitoreo de Alarmas de Violencia Familiar de la Policía de la Provincia, a la Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, y al Centro de Monitoreo y Control del Polo Integral de la Mujer a los correos electrónicos referenciados precedentemente, con una antelación no menor a 48hs. y dejar registrada dicha orden en el Sumario Judicial o SAC Multifuero, según corresponda.-

4. RETIRO

Vencido el término de entrega del dispositivo salva sin que se haya ordenado la prórroga, el Área de Monitoreo de Alarmas de Violencia Familiar de la Policía de la Provincia, citará a la víctima a fin de hacer efectiva la devolución.

5. REGISTRO

Las Fiscalías de Instrucción especiales y los Juzgados con competencia en Violencia Familiar y Género, deberán llevar un registro interno especial en el cual quedará consignado: nombre de la víctima, nombre del supuesto agresor, expediente, fecha de entrega, plazo, prórroga (plazo) y fecha de devolución.

Asimismo, dichos datos se incorporarán al Sumario Digital o SAC Multifuero según corresponda, a través de las operaciones "DISPOSITIVO SALVA – Orden de Entrega"; "DISPOSITIVO SALVA – Prórroga/Modificación" y "DISPOSITIVO SALVA – Retiro"

6. SUPUESTO ESPECIAL (INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE RESTRICCIÓN POR CONVIVENCIA CON EL AGRESOR):

En los procedimientos que se inicien como resultado de detectarse un uso indebido del "Dispositivo"; en los que deba comisionarse un móvil policial al domicilio de la víctima, -en virtud de constatare que la misma se encuentra conviviendo con el agresor-, se procederá al respectivo traslado de éste último y en su caso a la correspondiente detención, en virtud del incumplimiento de la orden de restricción y/o cautelar, debiendo entregar el procedimiento por ante la Unidad Judicial más cercana al domicilio de la víctima. Por otro lado el "Dispositivo" deberá entregarse en devolución al Área de Monitoreo de Alarma de Violencia Familiar, la que a su vez lo devolverá posteriormente al personal habilitado que se encuentre en el Polo de la Mujer en Situación de Violencia, u organismo que en el futuro lo sustituya. Por lo expuesto y las atribuciones constitucionales y legales (Constitución Provincial, art. 166, 2º y LOPJ, 12, 1º), el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE:

I. APROBAR las pautas de orden práctico referentes al "Dispositivo Electrónico de Monitoreo, Dispositivo SALVA o Botón Antipánico"

II. TOMAR RAZÓN de la nueva denominación del informe técnico practicado por los psicólogos de la Unidad técnica de Psicología de la Dirección de Policía Judicial en la Unidad Judicial de Violencia Familiar o por el Equipo Técnico de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar a los fines de determinar la viabilidad de entrega del dispositivo salva, como "EVALUACIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR"; así como de los instructivos de su incorporación a los Sumarios Judiciales y SAC Multifuero que se glosan como Anexo "A"-

III. TOMAR RAZÓN del Protocolo de Entrevista que se deberá aplicar en ocasión de llevarse a cabo la mencionada Evaluación a víctimas de violencia familiar, el que se añade como Anexo "B" así como del modelo de

Evaluación a víctimas de violencia familiar que se agrega como Anexo "C"-

IV. TOMAR RAZÓN de los modelos de entrega del dispositivo salva dispuesta por los Juzgados con competencia en Violencia Familiar y Género y Fiscalías de Instrucción especializadas, los que se incorporan en Anexo "D"

V. TOMAR RAZÓN de los instructivos de registración de orden de entrega de dispositivo salva en el Sistema de Sumarios Judiciales y en SAC Multifuero, los que se incorporan en Anexo "E"

VI. TOMAR RAZÓN de los indicadores de "uso indebido" de los dispositivos, conforme al detalle aportado por el Área de Monitoreo de Alarmas de Violencia Familiar de la Policía de la Provincia y por el Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia, conforme planilla adjunta, la que compuesta de una (1) foja útil se adiciona también como Anexo "F";

VII. TOMAR RAZÓN del modelo de Registro de los datos atinentes a la entrega y retiro del dispositivo, cuyo instructivo se adjunta como Anexo "G"-

VIII. Establecer como fecha de entrada en vigencia del Presente Acuerdo el día 17 de Abril del año dos mil diecisiete.-

Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, Fiscalías de Instrucción

y Juzgados de Control de la Provincia, a los distintos Equipos Técnicos del Poder Judicial, a la Secretaría Penal del Cuerpo, a la Mesa de Atención Permanente de los Tribunales Penales, a la Administración General del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la Federación de Colegios de Abogados y al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, a la Dirección General de Policía Judicial al Sr. Jefe de Policía de la Provincia y a los Señores Jueces de Paz,. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Director de Administración a cargo de la Administración General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO <https://goo.gl/XNiIfC>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 214

Córdoba, 21 de marzo de 2017

VISTO: El procedimiento para Concurso de Cargos Directivos y de Inspección establecido por Ley N° 10237 y reglamentado por Decreto N° 930/15;

Y CONSIDERANDO:

Que esta jurisdicción, a través de las Direcciones Generales de Nivel y de la Comisión Permanente de Concursos, atendiendo a las vacantes que se registran en los cargos Directivos y de Inspección, adopta las medidas preparatorias necesarias para las convocatorias a realizarse.

Que en ese marco, se juzga oportuno y conveniente delegar en la Secretaría de Educación, la facultad de designar los miembros titulares y suplentes de los Jurados que intervendrán en los concursos a realizarse, de acuerdo a lo estipulado por el art. 29 del Decreto N° 930/15 para las

convocatorias a efectuarse en el ciclo 2017, y para todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Por ello y lo establecido por el art. 15 del Decreto N° 1791/15 y Decreto N° 39/16 ratificados por Ley N° 10337 Orgánica de Ministerios.

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°. DELEGAR en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros interinos y suplentes que conformarán los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección, para las Convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2017.

Art. 2°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 119

Córdoba, 20 de marzo de 2017

C.I. N° 05020805049617

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Fundación Junior Achievement Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo al Foro Internacional de Emprendedores (FIE)- 2017, que organizado por la citada entidad se llevará a cabo entre los días 8 y 13 de mayo de 2017, en la localidad de Tanti, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro tiene como objetivo desarrollar actitudes y aptitudes emprendedoras en los estudiantes que participarán del evento, trabajando en el fortalecimiento de valores tales como responsabilidad, honestidad, compromiso, solidaridad y educación permanente.

Que la Fundación organizadora tiene previsto que los jóvenes realicen actividades académicas, recreativas y de intercambio cultural, con el fin de posibilitar la integración e interrelación social, enriqueciendo y potenciando el conocimiento de los estudiantes.

Que este Ministerio estima conveniente declarar al Foro de Interés Educativo, ya que constituye una valiosa iniciativa para el intercambio de saberes en virtud de las actividades previstas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al Foro Internacional de Emprendedores (FIE) - 2017, que organizado por la Fundación Junior Achievement Córdoba, se llevará a cabo entre los días 8 y 13 de mayo de 2017, en

la localidad de Tanti, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba.-

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 132

Córdoba 22 de marzo de 2017

C.I N° 05024705052717

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Fundación Junior Achievement Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo a los "Programas Educativos", que dictará la citada entidad en las escuelas de nivel primario y secundario de la Provincia de Córdoba, durante el presente ciclo lectivo 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que los Programas para los que se realiza la solicitud de interés educativo cuentan con una trayectoria de desarrollo de 21 años, y los mismos son: Nuestro Campo; El Desafío de Crecer; Economía Personal; Sustentics; Explorando la Economía; Emprendedores Sustentables; Jóvenes Emprendedores; Jóvenes Emprendedores Industriales; Habilidades para el Éxito; Liderazgo Comunitario; La Compañía JA; Socios por un Día; Desafío de Innovación; Nuestra Familia; Nuestra Comunidad; Nuestra Ciudad; Nuestra Región; Nuestra Nación; Embajadores del Agua; Nuestro Mundo; Las Ventajas de Permanecer en la Escuela; Aprender a Empezar en el Medio Ambiente; y Nuestros Recursos.

Que los principios que guían dichos programas tienen como objetivo incentivar en los alumnos actitudes como el desarrollo de la autoestima, la proposición de objetivos concretos, la toma de decisiones, etcétera; para el fortalecimiento de los roles que desempeñarán en la sociedad como individuos y trabajadores.

Que este Ministerio estima conveniente declarar a los Programas de Interés Educativo, ya que constituye una valiosa iniciativa para el intercambio de saberes en virtud de las actividades previstas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a los "Programas Educativos", que dictará la Fundación Junior Achievement en las escuelas de nivel primario y secundario de la provincia de Córdoba durante el presente ciclo lectivo 2017.-

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE SALUD**Resolución N° 235**

Córdoba, 21 de marzo de 2017

VISTO: El Acta Complementaria a los Anexos de la Resolución Nro. 1140/15, celebrada con fecha 26 de diciembre de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 1140/15 fue creado en el ámbito de esta Cartera el "Sistema Provincial de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud" (SIPARES) cuyo objetivo general es el de implementar un sistema provincial de acreditación de residencias en salud pública y privada que tenga como meta evaluar desde el punto de vista académico, administrativo y estructural los programas de Residencias en Salud de la Provincia de Córdoba.

Que en su Anexo I, la referida Resolución contempla las características, objetivos y pautas de funcionamiento del SIPARES, mientras que en su Anexo II se nominan a las instituciones que integran a su

Comisión Asesora, entre los que se cuenta al Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba.

Que el SIPARES depende a todos los fines de la actual Dirección General de Capacitación y Formación en Salud de esta Jurisdicción.

Que constituye un objetivo específico del SIPARES el inducir al mejoramiento institucional, logrando niveles de alta calidad por encima de los estándares mínimos exigidos para la habilitación, previéndose una serie de recomendaciones relativas a Procesos de Acreditación y estándares de mejoramiento continuo, con la finalidad de que los efectores, tanto públicos como privados, inicien dichos procesos de calidad con el objetivo de lograr su acreditación.

Que con fecha 26 de diciembre de 2016 fue suscripta un Acta Complementaria a los Anexos de la Resolución Ministerial Nro. 1140/15, en la cual intervinieron por una parte los integrantes del Comité Ejecutivo del SIPARES, ad referendum del sucripto; y por la otra el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, en tanto persona de derecho público constituida por Ley Nro. 4853.

Que el Acta es materializada ante la necesidad de armonizar las funciones previstas en el Anexo I de la Resolución Nro. 1140/15, evitando innecesarias reiteraciones de tramitaciones, coadyuvar a alcanzar criterios mínimos para la formación de especialistas, ratificar competencias institucionales y extender el ámbito de colaboración y coopera-

ción institucional.

Que las partes signatarias procuran aunar esfuerzos en pos de mejorar y unificar la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de recursos humanos en la etapa de post-grado, para asegurar la idoneidad, competencia y calificación de profesionales médicos del más alto nivel científico y técnico, convenientes y adaptados a las necesidades locales y regionales de la sociedad a la que se deben.

Que se reconoce la trayectoria, experiencia y fecunda labor del Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, en lo atinente a la instauración, desarrollo e implementación de los mecanismos y los requisitos para la acreditación de centros formadores y la fijación de los antecedentes necesarios para el acceso a la certificación como especialistas de los profesionales, llevando su registro, acordando la correspondiente matrícula y controlando su renovación.

Que este Ministerio de Salud conserva su carácter de rector y regulador del sistema de formación en salud, conforme a las pautas y atribuciones que el actual decreto Nro. 1791/15, ratificado por Ley Nro. 10.337, prevé en su artículo Nro. 27 inciso 6.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

1º.- RATIFÍCASE el Acta Complementaria a los Anexos de la Resolución Ministerial Nro. 1140/15, suscripta con fecha 26 de diciembre de 2016 entre los integrantes del Comité Ejecutivo del "Sistema Provincial de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud" (SIPARES) y el Consejo de Médicos de la Provincia, la que compuesta de dos fojas forma parte integrante del presente Instrumento Legal como Anexo I del mismo.-

2º.- INCLÚYANSE entre las previsiones del Anexo I de la Resolución Nro. 1140/15 a las estipulaciones de las Cláusulas Segunda a Séptima del Acta Complementaria ratificada en el apartado primero del presente Instrumento Legal.-

3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: DR FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO: <https://goo.gl/ec5KoB>

Resolución N° 1009

Córdoba, 13 de octubre de 2016

VISTO: Las actuaciones obrantes en Nota Nro. MS01-757177025-115, mediante la cual se propicia la conformación de una "Comisión Técnica Asesora" para el Programa de Atención Integral para Personas con Hemofilia de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nro. 434 de fecha 10 de Junio de 2013, se aprueba el Programa de Atención Integral para Personas con Hemofilia de la Provincia de Córdoba con dependencia directa de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud de esta Jurisdicción Ministerial, creando a su vez, el Registro Provincial de Personas con Hemofilia cuyos lineamientos de funcionamiento se encuentran comprendidos en el Anexo I al mencionado Instrumento Legal.

Que la aplicación del Programa supra mencionado, permite mejorar no sólo la calidad de los servicios, sino también generar mayor protagonismo y participación de la ciudadanía sobre las decisiones y acciones que afectan su salud, en el marco del enfoque de promoción de la salud y avanzar hacia mejores niveles de bienestar integral de la persona, la familia y la comunidad.

Que no obstante ello, una modificación en la estructura de funcionamiento del Programa que considere una estructura organizativa colegiada, participativa e interdisciplinaria, conformada por diferentes profesionales de distintas áreas comprometidos en la atención integral de personas con hemofilia beneficiarias de dicho programa, es la mejor opción para cumplimentar con los objetivos propuestos.

Que una coordinación colegiada y conformada por diferentes profesionales de distintas áreas favorecería los alcances, participación en el diseño y llevada a cabo de las diferentes acciones propias del Progra-

ma mencionado, tanto en sus funciones técnicas, administrativas como profesionales.

Que la participación de médicos, profesionales de la salud y organizaciones de hemofilia en una "Comisión Técnica Asesora," reúne un rango de experiencia adecuada. La sabiduría colectiva de los diferentes integrantes puede resultar en mejores criterios de asignación de recursos, mejor toma de decisiones, tareas apropiadas de vigilancia, administración eficaz evitando el mal uso o gastos indebidos en el tratamiento a personas con hemofilia.

Que además de los profesionales de la salud, la participación de miembros de la Filial Córdoba de la Fundación de la Hemofilia, se fundamenta en la trayectoria y experiencia en el diagnóstico y tratamiento de la hemofilia de esta institución. La misma está reconocida como tal por la Fundación de la Hemofilia Argentina con sede en Buenos Aires.

Que la presente gestión cuenta con el Visto Bueno de la Señora Secretaria de Prevención y Promoción de la Salud.

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

1º.- APRUÉBASE la creación de la "COMISIÓN TÉCNICA ASESORA" para el Programa de Atención Integral para Personas con Hemofilia de la Provincia de Córdoba, cuya fundamentación, pautas de funcionamiento e integrantes, se consignan en Anexo I, el que compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial notifíquese y archívese.

FDO: DR FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO: <https://goo.gl/OxsTa7>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**Resolución N° 16**

Córdoba 17 de marzo de 2017

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, y la Resolución N° 01/2014 de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 24.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, es competencia del órgano rector establecer el carácter obligatorio de las garantías contempladas en dicho artículo, en los procedimientos de subasta electrónica, compulsada abreviada y contratación directa, con el fin de asegurar y resguardar los intereses del Estado Provincial.

Que, en dicho contexto, mediante el artículo 4° de la Resolución N° 01/2014 de esta Dirección General, se dispuso la obligatoriedad de la constitución de garantías, en los términos del artículo 24.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, en los procedimientos de selección de subasta electrónica, compulsada abreviada y contratación directa, cuando el monto de la contratación sea igual o mayor al índice doscientos (200).

Que, el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, se respalda sobre los principios generales enunciados en el artículo 3 de la Ley N° 10.155, entre los que se enumeran el principio de oposición y libre concurrencia, e igualdad de posibilidades para interesados y posibles oferentes.

Que, la concreción de dichos principios, conlleva la necesidad de mantener actualizadas las Compras Públicas, debiendo modernizarse periódicamente la normativa, a los fines de dar respuesta a las demandas

socio-económicas vigentes.

Que en dicho contexto, resultaría conveniente readecuar la regulación en materia de garantías, a los fines de mejorar la competitividad de las ofertas promoviendo así una mayor eficiencia del gasto público, y un mayor abanico de ofertas para el abastecimiento de la Provincia; especialmente en aquellos casos en que los productos y/o servicios nacionales no satisfagan las necesidades de la población.

Que, por ello resulta necesario adaptar las normas vigentes para facilitar la participación de proveedores extranjeros, cuando así se requiera por su conveniencia, en los procedimientos de contrataciones públicas provinciales.

Que las disposiciones del artículo 4° de la Resolución N° 01/2014 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, pueden llegar a entorpecer las contrataciones que pretendan perfeccionarse con firmas o empresas que radican en el exterior, por lo que resulta apropiado flexibilizar los requisitos a exigirles, teniendo en miras la competitividad de sus productos y/o servicios en los términos que anteceden.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 18/2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS**R E S U E L V E:**

Artículo 1° EXCEPTÚANSE de la aplicación del artículo 4° de la Resolución N° 01/2014 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, las contrataciones directas que sean efectuadas con empresas extranjeras vinculadas con la compra de aeronaves y sus repuestos y accesorios, y con la contratación de servicios requeridos a raíz de necesidades de la Dirección General de Aeronáutica.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CRA. MA. GIMENADOMENELLA- DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 18

Córdoba, 22 de marzo de 2017

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014 y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 19/2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS**R E S U E L V E:**

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica los bienes que se detallan:

Código Ítem	Nombre Ítem	
4110380016	AGITADORES DE MICROPLACAS	5019490008 RACIONAMIENTO EN COCIDO - COLACION
5020230010	AGUA MINERAL	5019490007 RACIONAMIENTO EN COCIDO - DESAYUNO
5020230008	AGUAS SABORIZADAS	5019490006 RACIONAMIENTO EN COCIDO - MERIENDA
9015240005	ALQUILER DE VALLAS DE SEGURIDAD	5019490013 RACIONAMIENTO EN CRUDO - ALMUERZO
4617160015	CINEMOMETROS	5019490012 RACIONAMIENTO EN CRUDO - CENA
5310320007	DELANTAL	5019490011 RACIONAMIENTO EN CRUDO - COLACION
4618150043	FAJAS LUMBARES	5019490010 RACIONAMIENTO EN CRUDO - DESAYUNO
4617160021	GRABADORES DE VIDEO DIGITAL (DVR)	5019490009 RACIONAMIENTO EN CRUDO - MERIENDA
4010190003	HUMIDIFICADORES	8212150009 SERVICIOS DE IMPRESION EN POLIURETANO
4110320007	LAVADORAS DE MICROPLACAS	7210290003 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE PLAYON DE MANIOBRAS
4111300037	LECTORES DE MICROPLACAS	4215170006 SILLAS DE EXAMEN DENTAL
4222230007	MAQUINAS DE AFERESIS	5126108601 USO EXCLUSIVO MINISTERIO DE SALUD - MEDICAMENTOS
4110390001	MICROCENTRIFUGAS DE LABORATORIO	
5021160007	PAPELES PARA LIAR CIGARILLOS	
4112150008	PIPETAS MULTICANAL ELECTRONICAS	
4112150003	PIPETAS MULTICANAL MANUALES	
4610150004	PISTOLAS	
5019490005	RACIONAMIENTO EN COCIDO - ALMUERZO	
5019490004	RACIONAMIENTO EN COCIDO - CENA	

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CRA. MA. GIMENA DOMENELLA- DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 12

Córdoba, 21 de marzo de 2017

VISTO: El Expte. 0040-064068/2017 en el que de fs. 1 a 3 del F.U. 12, Eduardo Luis NAVARRA interpone recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio en contra de la Resolución 008/17 de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en tiempo propio, según constancias de fs. 9, 10, 11 y 1 del F.U. 12, y con firma de letrado, por lo que puede procederse al análisis del mismo.

Que no obsta a ello la falta de acreditación del pago de la tasa por interposición de recursos, a lo que se emplaza en este acto.

Que el fundamento del acto cuestionado es la ausencia de mora que justifique la atención de los intereses, toda vez que en el convenio definitivo suscripto por el recurrente, las partes dejan constancia de la suma de dinero recibida con anterioridad por el propietario, y se acuerda el pago del saldo del precio único, total y definitivo.

Que, dado que dicho saldo fue abonado de contado en el momento de suscribir el convenio definitivo (fs. 2 y 3 del F.U. 3), y se imputa al pago total, único y definitivo del inmueble, se concluye que no existe mora.

Que dicho fundamento pretende ser destruido con una remisión al anterior convenio de avenimiento (fs. 18 a 22 del F.U. 3).

Que este argumento no puede ser atendido, toda vez que el convenio que invoca es de fecha anterior al que funda la Resolución, y por lo

tanto subsumido al convenio definitivo, contra el que no puede volverse puesto que se trata de un acto propio.

Que en ese acto propio (el convenio definitivo) el recurrente dejó constancia de que recibía el saldo que completaba el precio total, único y definitivo.

Por ello, debe rechazarse el recurso de reconsideración y declararse formalmente procedente el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley 7850, con fundamento en los artículos 80, 83 y concordantes de la Ley 5350 (T.O. 6658) y 45 punto 6 de la Ley 10324, y atento al Informe 010/17,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS RESUELVE:

I) EMPLAZAR a Eduardo Luis NAVARRA a reponer la tasa de PESOS CIENTO DIEZ (\$) 110 por interposición de recurso.

II) RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por Eduardo Luis NAVARRA en contra de la Resolución 008/17 de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

III) DECLARAR formalmente procedente el recurso jerárquico interpuesto por Eduardo Luis NAVARRA en contra de la Resolución 008/17 de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos y, en consecuencia, ELEVAR las actuaciones al señor Ministro de Finanzas.

IV) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 11

Córdoba, 16 de marzo de 2017

VISTO: El Expte. 0706-116011/2015/A17 y sus anexados 0706-116011/2015/A21 y 0045-015874/2011/A17 en el que al F.U. 37 obra recurso jerárquico interpuesto por ARC S.R.L. en contra de las Resoluciones 40/16, 41/16 y 47/16 de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, en el que solicita la acumulación de expedientes.

Y CONSIDERANDO: Que el escrito ha sido interpuesto en tiempo propio y con firma de letrado, según constancias de fs. 34, 19 del F.U. 35, 16 del F.U. 36 y 1 del F.U. 37.

Que, por ello, corresponde declarar formalmente procedente el recurso interpuesto, y elevar las actuaciones al señor Ministro de Finanzas para la resolución del mismo.

Que no obsta a ello la falta de acreditación del pago de la tasa por interposición de recurso, a la que puede emplazarse en el acto administrativo a dictar.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 41 de la

Ley 7850, con fundamento en los artículos y 83 de la Ley 5350 (T.O. 6658) y 45 punto 6 de la Ley 10324, y atento al Informe 008/17,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) EMPLAZAR a ARC S.R.L. a reponer la tasa de PESOS CIENTO DIEZ (\$ 110) por interposición de recurso.

II) DECLARAR formalmente procedente el recurso jerárquico interpuesto por ARC S.R.L. en contra de las Resoluciones 040/16, 041/16 y 047/16 de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos y, en consecuencia, ELEVAR las actuaciones al señor Ministro de Finanzas.

III) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese. FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**Resolución N° 9**

Córdoba, 23 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0562-002998/2017.

Y CONSIDERANDO: Que en autos se propicia la Compulsa Abreviada N° 05/17 con el objeto de la contratación de un servicio de mantenimiento y urgencia de equipos de aire acondicionado central ubicados en sala de máquinas y terraza y unidades tipo Split o compactos del inmueble que ocupa la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Rivera Indarte N° 742 de esta Ciudad por el término de doce (12) meses.

Que en autos se incorporan las Condiciones de Contratación de la Compulsa Abreviada N° 05/17 y constancias de publicaciones en el Boletín Oficial.

Que surge de F.U. 23 que la firma Climatizar Obras y Servicios presentó propuesta económica y documentación relacionada con dicha empresa y Condiciones de Contratación.

Que a fs. 26 toma intervención el Área Contrataciones de esta Dirección General informando que la propuesta presentada por la firma Climatizar Obras y Servicios es inaceptable por las condiciones mencionadas en el punto de exclusiones, además de condicionar la oferta económica presentada por el mencionado proveedor en cuanto a la forma de pago a treinta (30) días fecha de factura, cuando el pliego de condiciones en su artículo 28 dispone que el pago será dentro de los treinta (30) días hábiles para la Administración contados a partir de la fecha de conformación.

Que, por lo expuesto, corresponde rechazar la oferta presentada por la

firma Climatizar Obras y Servicios de Pereira Ismael Federico por encontrarse comprendida entre las causales de rechazo de ofertas del artículo 19 inciso a de las Condiciones de Contratación y declarar fracasada la Compulsa Abreviada N° 05/17 por no haberse presentado ofertas admisibles.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155, lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 26 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 146/17,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° RECHAZAR la oferta presentada por la firma CLIMATIZAR OBRAS Y SERVICIOS para la Compulsa Abreviada N° 05/17 por encontrarse comprendida en las causales de rechazo previstas en el artículo 19 inciso a) de las Condiciones de Contratación.

Artículo 2° DECLARAR FRACASADA la Compulsa Abreviada N° 05/17 llevada a cabo con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento y urgencia de equipos de aire acondicionado central ubicados en sala de máquinas y terraza y unidades tipo Split o compactos del inmueble que ocupa la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Rivera Indarte N° 742 de esta Ciudad por el término de doce (12) meses, por no haberse presentado ofertas admisibles.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA